

PROCESO : Ordinario Laboral
RADICADO : 73001-31-05-005-2022-00280-00
DEMANDANTE : German Farid Oyuela Zambrano
DEMANDADO : Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Ibagué, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Ordinario Laboral - Rad 73001-31-05-005-2022-00280-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro del término legal se recibió escrito de subsanación del llamamiento en garantía realizado por parte de la demandada COLFONDOS S.A. (pdf 037), no obstante, se advierte que tan solo se subsanó la primera causal de inadmisión y guardó silencio frente a las demás causales. Adicionalmente, no se observa que el documento que contiene el llamamiento en garantía (pág. 128 y s.s., pdf 037) haya sufrido algún tipo de modificación o reforma, en comparación con el llamamiento allegado con la contestación de la demanda (pág. 4 y s.s., archivo 034). En tal sentido, el Juzgado RECHAZA el llamamiento en garantía realizado por la sociedad COLFONDOS S.A. a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y se incorpora al expediente la historia laboral consolidada de la parte actora (pdf 037, hoja 17 - 29).

Por otra parte, el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. (pdf 038) contra el auto que inadmitió el llamamiento en garantía, se RECHAZA, por tratarse de una providencia no susceptible de recursos, art. 63 y 65 CPT-SS en concordancia con el art. 90 del CGP.

Por lo anterior, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y para llevar a cabo la citada audiencia, se fija la hora de las **4:00 PM del 4 de julio de 2024**, la cual se realizará de manera virtual. Seguidamente se llevará a cabo audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem.

Se advierte a las partes, que su comparecencia a la audiencia es obligatoria (la parte demandada deberá hacerlo a través de su representante legal), so pena de imponerles las sanciones probatorias de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

La diligencia se realizará a través de la plataforma lifesize y por secretaría se comunicará oportunamente a los apoderados de las partes el enlace para acceder a la sala de audiencia virtual.

Finalmente, nuevamente **se requiere al apoderado de COLFONDOS S.A. para que en el término de ejecutoria de la presente providencia ponga a disposición del Juzgado el formulario de vinculación que la parte actora suscribió con la entidad que representa.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

EBD

Luisa Fernanda Niño Díaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22214e21d3ab477b1c0e28934c2f00165567ba46ddb89181bc56aad3fae6e466**

Documento generado en 24/05/2024 02:53:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>